

TIRO EFICAZ SOBRE JERÓNIMO DELGADO JORGE

1.-

Atestado con motivo de haber resultado muerto detenido en conducción que intentó fugarse.

Inocencio Blanco Collado, guardia primero de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, por el, presente atestado hace constar: Que en el día de hoy veinticuatro de **Noviembre** de mil novecientos treinta y seis, fue comisionado por el Señor Primer Jefe de la misma en unión de los guardias segundos **Fermín Grijalvo García** y **Ginés Montalbán Navarro**, para la busca y captura de un individuo apodado el Pinocho, que según confidencias se hallaba oculto desde días después de iniciarse el Movimiento Nacional en una Cueva sita en el Lomo de Mena, huido de la fuerza del Instituto del puesto de Guimar que le buscaba.

Llegada que fue la fuerza al punto indicado resultó ser la casa donde se suponía estaba oculto el individuo en cuestión de su suegro **Francisco Baratrilla** y practicada en ella el conveniente registro, dio por resultado encontrar oculto en una cueva acondicionada expresamente al sujeto en cuestión que resultó llamarse **JERONIMO DELGADO JORGE** (a) EL PINOCHO, procediendo seguidamente a su conducción a esta Capital para la práctica de las diligencias pertinente, pero al llegar el coche cerca del kilómetro dos de la carretera del Sur y próximo al Fielato, hubo necesidad de parar por haber sufrido un pinchazo una de las ruedas y al apearse la fuerza para proceder a su reparación, sin que ésta lo pudiera evitar, se dio rápidamente a la fuga el citado detenido, al que se le requirió repetidas veces con las consiguientes voces de "alto", las que lejos de obedecer, forzaba cada vez mas la huída con dirección a unas plataneras, por lo que los actuantes le hicieron varios disparos al aire primero y como se veían desobedecidos y no se intimidaba se vieron el necesidad **para evitar la fuga de apuntar haciendo por fin blanco, derribándolo al suelo.**

Aproximados a él los actuantes, pudieron observar **no daba señal alguna de vida.**

En vista de ello el encargado del servicio, dispuso que el guardia segundo Montalbán Navarro, saliera rápidamente a la Capital a dar aviso consiguiente a las Autoridades para si éstas tienen a bien disponer la presencia en el lugar del suceso del Juzgado correspondiente, quedando el que suscribe y el otro guardia custodiando el cadaver, hasta la presentación de dicho Juzgado y éste disponga lo pertinente.

Y para que conste, se levanta el presente que firman los actuantes en el indicado sitio y fecha ut-supra.

Ginés Montalbán Navarro

Fermín Grijalvo García

Inocencio Blanco Collado,

2.-

Trasladado el Juzgado acompañado del Capitán Médico Don **José Durán Molina**, a las inmediaciones de la finca de "Tio Pino", de Don **Sixto M. Machado**, a unos veinte metros de distancia de la carretera del Sur y dentro de dicha finca, se encontró el cuerpo de un hombre tendido en posición decúbito prono, sobre unas tierras de labor, que reconocido por el Capitán Médico expresado, le apreció diversas lesiones producidas por arma de fuego y **habiendo certificado su defunción, se procedió al levantamiento del cadaver** y su traslado al Depósito de Cementerio de Santa Lastenia para la práctica de la autopsia.

RESULTANDO, que practicadas una inspección ocular del suceso al amanecer del día veinticinco de Noviembre, [...] e inspeccionada toda la dirección que se supone fue la llevó el fallecido en su huida, sobre los surcos del sembrado de cebollas se notan algunas **pisadas de pies desnudos**, que terminan alrededor del punto donde cayó el fugitivo, no notándose huellas en otra direcciones ni se observan señales de arrastramiento de bultos. Solo existen como edificaciones de posible alojamiento de personas, una casa del medianero de Don Sixto M. Machado, llamado Carlos López y un almacén deshabitado, depósito de materiales del citado Señor Machado, estando ya bastante alejadas otras construcciones.

RESULTANDO, que practicada la autopsia por los médicos militares Don **Práxedes Bañares Zarzosa** y Don **José Durán Molina** estos en el certificado del folio dieciseis consignan que **la muerte de Jerónimo Delgado Jorge fue producida por cuatro heridas de arma de fuego, con entrada las cuatro por el dorso torácico y salida por la cara anterior del torax.**

CONSIDERANDO, que por la trayectoria de las heridas causadas y por las señales, indicios y circunstancias del reconocimiento del lugar de los hechos, nada induce a creer que dichos hechos se realizaran en forma distinta a como lo relatan los Guardias, quienes obraron en cumplimiento de su deber.

S.S. acordó:

Dar por terminada la instrucción de este procedimiento previo, **sin determinación de responsabilidad**, remitiéndolo en consulta para la resolución que proceda.

Así lo mandó y firma Don Elisardo Edel Rodríguez, Comandante de Infantería movilizado, Juez Instructor Permanente de esta Comandancia General, de lo que certifico.

Elisardo Edel

Agustín Durán

3.-

DECRETO

M.8.890.760

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Pudiendo revestir carácter de delito el hecho que motivo las diligencias Nº 338 de 1.936, acuerdo la elevación de las mismas a causa que queda registrada al número **diez** de esta Auditoria, de conformidad con el artículo 396 del Código de Justicia Militar, pasando a informe del Fiscal Jurídico Militar de Canarias

EL AUDITOR

José Samsó

Señor Auditor:

EL FISCAL dice: Que elevado a causa el Procedimiento Previo instruido con motivo del fallecimiento del paisano **Jerónimo Delgado Jorge** (a) Pinocho y **no resultando indicios racionales de haberse perpetrado delito alguno**, procede el ,sobreseimiento definitivo conforme al número primero del artículo 536 del Código de Justicia Militar

Santa Cruz de Tenerife a 7 de Enero de 1.937

EL FISCAL

Ángel Dolta

4.-

DECRETO

M.8.891.014

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de Enero de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO, que la presente causa nº 10 del presente año se incoó con motivo de haber sido muerto por fuerzas de la Guardia Civil el paisano **JERONIMO DELGADO JORGE** (a) PINOCHO.

RESULTANDO, que el citado paisano fue muerto cuando en ocasión de ser conducido por la Guardia Civil en un automóvil y al tener presición de parar este en el kilómetro 2 de la carretera del Sur de esta Isla y al apearse la fuerza se dio a la fuga tratando de ocultarse en un plantío desoyendo las voces de estos y la intimación que con disparos al aire le dirigió la Guardia Civil, por lo que hubo necesidad de hacer tiro eficaz que le produjo lesiones que ocasionaron su muerte.

RESULTANDO, que pasada la causa a informe de la Fiscalía Juridica Militar, esta lo emite en el sentido que procede acordando el sobreseimiento definitivo.

CONSIDERANDO que **el hecho investigado no es constitutivo de delito** y procede **acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa** conforme al número 2 del artículo 536 del Código de Justicia Militar.

A C U E R D O sobreseer y sobreseo la presente causa definitivamente la causal será remitida al Excmo; Señor Comandante General de Canarias a los fines del Decreto de 13 de Septiembre de 1.935 (D.O. Nº 212) y devuelta que sea por dicha autoridad se proveerá por esta Auditoría a los pertinente en orden de ejecución.

EL AUDITOR

José Samsó

5.-

Santa Cruz de Tenerife 15 de Enero de 1,937.

En atención al parentesco que me liga con el Fiscal, me inhibo del conocimiento de esta causa numº 10 de 1,937, de conformidad con lo preceptuado en el artº 361 del Código de Justicia Militar en relación con el numº 1º del artº 150 del propio Cuerpo Legal, y pase al Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza, para su despacho

Angel Dolta

Santa Cruz de Tenerife 15 de Enero de 1,937.

De conformidad con el anterior acuerdo; y vuelva esta causa al Señor Auditor de Guerra de esta Comandancia Genera, a los fines pertinentes.

Alonso

Todas las firmas rubricadas.

FUENTE

Transcripción literal de documentos obrantes en la Causa nº 10 de 1937.